

"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN
FOLIO DE LA SOLICITUD: 0675000015513
EXPEDIENTE No CI/ 001 /14

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO 0675000015513, EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACION DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

México, Distrito Federal, tres de julio de dos mil catorce.

VISTO: Para resolver el expediente número **CI/001/14**, respecto del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud número **0675000015513**, se procede a dictar la presente resolución y

RESULTANDO

I.- Que con fecha 02 de octubre de dos mil trece, el particular presentó solicitud de acceso a la información, de manera electrónica, ante la Unidad de Enlace de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, a la que le correspondió el número 0675000015513, requiriendo lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito los pliegos petitorios (con los oficios de respuesta de la Lotería nacional) o contratos colectivos de trabajo firmados entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Lotería Nacional y la Lotería Nacional desde el año 2000 a la fecha.". (sic)

Atendiendo la solicitud de acceso a la información, se enviaron oficios UE/334/2013 a la Dirección de Administración y UE/335/2013 a la Dirección Técnica Jurídica; recibiendo respuesta oportuna por parte de estas Unidades Administrativas mediante oficios DA/1019/2013, GAP/4410/2013, SL/192/2013 y GC/882/2013.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace brindó la respuesta al solicitante mediante oficio UE/378/2013, de fecha 30 de octubre de 2013, en el que se le informa lo siguiente:

"En virtud de lo anterior mediante oficio GAP/4068/2013 de 17 de octubre de 2013, el licenciado Gerardo Victor Sigala Torres, Gerente de Administración de personal, informo lo siguiente:

Sobre el particular informo a usted que no se cuenta con documentación del periodo solicitado, en virtud de que el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que se encuentra vigente a la fecha es del 14 de julio de 1978.

(Anexo copia simple del oficio descrito en el cuerpo del presente, así como, de la documentación adjunta al mismo, para mayor referencia." (sic).

II.- El 31 de octubre de 2013, el IFAI recibió el recurso de revisión interpuesto por la particular en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Acto que se recurre y puntos petitorios: interpongo recurso de revisión, ya que Lotería Nacional me hizo llegar un reglamento y no los pliegos generales de demandas ni los oficios de

"2014, Año de Octavio Paz"

respuesta de la Lotería a su sindicato, tal y como lo precisé en mi petición de información".
(Sic)

Por tal motivo el instituto notificó a Lotería Nacional para la Asistencia Pública, el día 12 de noviembre de 2013, por lo que el día 22 de noviembre de 2013 la Unidad de Enlace de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, presentó a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio UE/410/2013, de la misma fecha de su envío, argumentando lo siguiente:

En atención a su oficio número UE/392/2013, del 13 de los corrientes mediante el cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa sobre el recurso de revisión RDA 5035/13, interpuesto respecto de la respuesta a la solicitud de información número 0675000015513, reitero a usted el sentido de la contestación efectuada por el suscrito mediante oficio GAP/4068/2013 tomando en consideración los argumentos que de hecho y de derecho siguientes:

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de su Ley Orgánica.

Asimismo, dicho ordenamiento señala en su artículo 13 que las relaciones laborales entre la Lotería y sus trabajadores se regirán por lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Es así que con fundamento en dicho ordenamiento laboral, se expidió el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de la Institución y con base en él, se otorgan los derechos y prestaciones a favor de los trabajadores de la Entidad; es decir no existe contrato colectivo sino Condiciones Generales de Trabajo.

Es el caso que, no obstante que el artículo 87 de la Ley laboral citada prevé lo siguiente:

"Las Condiciones Generales de Trabajo se fijarán por el Titular de la Dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años."

No se han revisado desde 1978, fecha en la que se expidió el vigente "Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública", que fue remitido mediante el oficio citado en el primer párrafo de este documento.

Por consiguiente, se reitera que de 2000 a la fecha no se tiene antecedente alguno en el sentido requerido por la peticionaria de información.

III.- El lunes 13 de enero de 2014, el instituto solicita realizar una nueva búsqueda de la información en las áreas, por lo que se envía oficio UE/037/2014, de fecha 14 de enero de 2014, a la Dirección de Administración, requiriéndole contestar de una manera concisa y clara, anexando el documento enviado por el instituto.

Atendiendo a lo anterior, la Dirección de Administración envió oficio DA/0050/2014 informando a la Unidad de Enlace la respuesta oportuna a lo instruido por el IFAI.

Mediante oficio número DA/0050/2014 del veinte de enero de dos mil catorce, la Dirección de Administración solicitó la inexistencia de la información por parte de la ciudadana, en virtud de que el documento solicitado es causa de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa determinando que no existe

“2014, Año de Octavio Paz”

antecedente de la emisión de algún reglamento de condiciones generales de trabajo en el periodo solicitado, por consiguiente, se reitera que del año 2000 a la fecha no se tiene antecedente alguno de la información requerida.

Asimismo en la verificación de dichos archivos se constató que las condiciones generales de trabajo que figuran vigentes en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, corresponden a las emitidas el 14 de julio de 1978 y que obran con expediente R- S.9/39 en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, mismas con las que se ha operado desde su emisión a la fecha en los asuntos que atañen a esta área.

Cabe hacer mención que respecto al documento de Condiciones Generales de Trabajo del 09 de julio de 1988, que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cita en su oficio, se verificó en los archivos de esta Gerencia, sin encontrar antecedente alguno del mismo.

Es importante señalar que la vigencia del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del año de 1978 se ratifica, con la reimpresión de las mismas para su difusión al personal de base por parte del C. Francisco Flores Amador, entonces Secretario General del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Lotería Nacional, que se efectuó en el mes de febrero de 1994.

Solicitud de los pliegos petitorios, con los oficios de respuesta firmados entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Lotería Nacional y la Lotería Nacional desde el año 2000 a la fecha.

Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Área, y en el marco de lo señalado en los artículos 93 y 100 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en el contexto de que un pliego petitorio se presenta cuando se da por notificado un aviso de huelga, en caso de que un sindicato se encontrará inconforme con las condiciones laborales y que los oficios de respuesta corresponden a los funcionarios de quienes dependan la concesión de las peticiones, se constató que no existe antecedente alguno de la información requerida para el periodo señalado por el peticionario.

Atendiendo lo solicitado se envió respuesta al recurso de revisión RDA/5035/13 mediante oficio UE/051/2014, de fecha 23 de enero de 2014.

IV.- Que con fecha 3 de julio de 2014, mediante oficio UE/280/2014, la Unidad de Enlace, solicitó a la Dirección Técnica Jurídica dependiente de la Subdirección General Jurídica, realizara una nueva búsqueda de la información solicitada, en respuesta mediante oficio DT/124/2014 de fecha 3 de julio de 2014, la Dirección Técnica Jurídica informa que una vez efectuada la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esa Dirección, no se localizó documento alguno inherente a la petición.

Asimismo, mediante oficio UE/281/2014, de fecha 3 de julio de 2014, la Unidad de Enlace, solicitó en alcance, que la Dirección Técnica Jurídica indicase las Condiciones Generales de Trabajo de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública vigentes que obren en sus archivos, de igual manera indique si existen registradas bajas documentales de esta información durante el periodo a que se refiere la solicitud. En respuesta al oficio antes citado la Dirección Técnica Jurídica, mediante oficio DT/125/2014, de fecha 3 de julio de 2014 responde que en esa Dirección obran copias simples del reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de Lotería Nacional que datan del 14 de julio de 1978; e informa que no existen bajas documentales de dicha información.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º. y 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 71 del Reglamento de dicha Ley. Asimismo, por acuerdo CI/50.8.10.01 adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria, este Comité de Información de la Lotería Nacional para la

“2014, Año de Octavio Paz”

Asistencia Pública **se declara en sesión de trabajo permanente**, a partir del nueve de agosto de dos mil diez, para atender solicitudes de acceso a la información y datos personales.

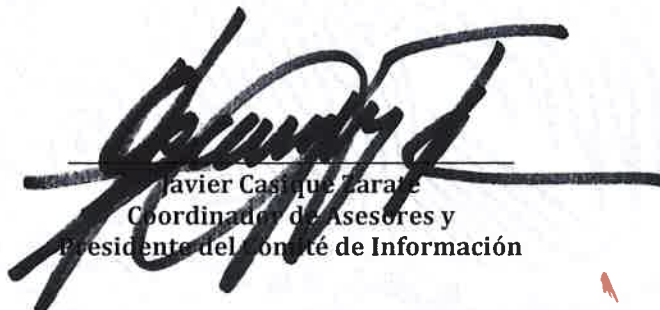
SEGUNDO.- Que este Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determina procedente **la inexistencia de información para dar respuesta** a la solicitud de acceso a la información número 0675000015513.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública:


RESUELVE

ÚNICO.- Se declara la inexistencia de información para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 0675000015513, requerida por la Dirección de Administración en los términos precisados en el tercer resultado de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Javier Casique Zarate, Coordinador de Asesores y Presidente del Comité de Información; María Dolores Bertha Espinoza Álvarez, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité de Información, y Jorge Mario García Ávila, Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y oficio de designación correspondiente.



Javier Casique Zarate
Coordinador de Asesores y
Presidente del Comité de Información



L.C. María Dolores Bertha Espinoza Álvarez
Titular del Órgano Interno de Control y
Vocal del Comité de Información



M. en D. Jorge Mario García Ávila
Director de Evaluación de Recursos para la
Asistencia Pública, Titular de la Unidad de
Enlace y Secretario Técnico del Comité de
Información